



Fecha de Estado:

17/08/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

128

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001080200020220078300 Funcionarios Unica Instanci DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS TR JOSE DAIRO CEDIEL SERRANO FISCESTADO N° _____

FECHA: 17/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220078300 seguido contra JOSE DAIRO CEDIEL SERRANO Y ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, FISCALES DELEGADOS ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA JUSTICIA Y PAZ, por queja formulada Por DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL SUPRIOR DE BOGOTA JUSTICIA Y PAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: ORDENAR la terminación de procedimiento y disponer el archivo de la investigación disciplinaria seguida contra los doctores ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO y JOSÉ DARIO CEDIEL SERRANO, en sus condiciones de Fiscal 8 y 14 delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo esbozado en las consideraciones. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001110200020180664701	Abogados - Apelación de Au	LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ	ADRIAN ENRIQUE GALLO SEPULVEESTADO N°		

FECHA: 17/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/05/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180664701 seguido contra ADRIAN ENRIQUE GALLO SEPULVEDA, por queja formulada Por LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 24 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se decretó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado ADRIAN ENRIQUE GALLO SEPULVEDA, por las razones expuestas en esta providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001250200020210264501 Abogados - Apelación de Au ALVARO CARRION SUAREZ

RUBEN DARIO BARBOSA RODRIGUEESTADO N° _____

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210264501 seguido contra RUBEN DARIO BARBOSA RODRIGUEZ, por queja formulada Por ALVARO CARRION SUAREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veintidós (22) de febrero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado Rubén Darío Barbosa Rodríguez.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

50001110200020190073001 Abogados - Apelación de Au LOPSANG HELBER ACOSTA BELTRAI FRANCISCO PARRADO MORALES ESTADO N° _____

FECHA: 17/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020190073001 seguido contra FRANCISCO PARRADO MORALES, por queja formulada por LOPSANG HELBER ACOSTA BELTRAN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 8 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del abogado FRANCISCO PARRADO MORALES, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpaado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------

63001250200020210017301 Abogados - Apelación de Au JULIAN ESCOBAR TEJADA

SUSANA GOMEZ BETANCUR

ESTADO N° _____

FECHA: 17/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/05/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210017301 seguido contra SUSANA GOMEZ BETANCUR, por queja formulada Por JULIAN ESCOBAR TEJADA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión del día 8 de febrero de 2022 proferida por la Comisión Seccional Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de la doctora SUSANA GOMEZ BETANCUR, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

76001110200020190083201 Abogados - Apelación de Au HERIBERTO ANTONIO SANCHEZ

GERARDO ANTONIO CARVAJAL

ESTADO N°

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

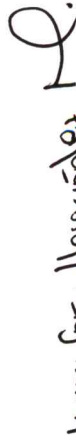
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha SIETE 07 DE JUNIO DE VEINTITRES (2023), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020190083201 seguido contra GERARDO ANTONIO CARVAJAL, por queja formulada Por HERIBERTO ANTONIO SANCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone... PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida mediante providencia del 28 de noviembre de 2019 dictada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual decretó la terminación anticipada de la actuación, en favor del abogado GERARDO ANTONIO CARVAJAL a efectos de que la Seccional continúe la actuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

SE FIIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL


Luvy Sofía Hernández

REALIZO: LUVY SOFÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REVISÓ: 
CARLOS EDUARDO RIVERA



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020220078300** seguido contra **JOSE DAIRO CEDIEL SERRANO Y ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, FISCALES DELEGADOS ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA JUSTICIA Y PAZ**, por queja formulada Por DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL SUPRIOR DE BOGOTA JUSTICIA Y PAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: ORDENAR** la terminación de procedimiento y disponer el archivo de la investigación disciplinaria seguida contra los doctores **ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO** y **JOSÉ DARÍO CEDIEL SERRANO**, en sus condiciones de Fiscal 8 y 14 delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo esbozado en las consideraciones. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, poniendo de presente el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, que reza: «Artículo 247. (...) Además, procederá la reposición contra el auto de terminación del procedimiento y archivo definitivo en los procesos seguidos por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.»

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSE DAIRO CEDIEL SERRANO FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA JUSTICIA Y PAZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/05/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020180664701** seguido contra **ADRIAN ENRIQUE GALLO SEPULVEDA**, por queja formulada Por LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 24 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se decretó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado ADRIÁN ENRIQUE GALLO SEPÚLVEDA, por las razones expuestas en esta providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ADRIAN ENRIQUE GALLO SEPULVEDA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **7 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210264501** seguido contra **RUBEN DARIO BARBOSA RODRIGUEZ**, por queja formulada Por **ALVARO CARRION SUAREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veintidós (22) de febrero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado Rubén Darío Barbosa Rodríguez.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DOUGLAS SMITH CANO MORENO**, en su **calidad de defensor de confianza del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ:
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **13/07/2023** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020190073001** seguido contra **FRANCISCO PARRADO MORALES**, por queja formulada por **LOPSANG HELBER ACOSTA BELTRAN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 8 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del abogado **FRANCISCO PARRADO MORALES**, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FRANCISCO PARRADO MORALES**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: **Laura Sofía Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17/08/2023


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/05/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001250200020210017301** seguido contra **SUSANA GOMEZ BETANCUR**, por queja formulada Por JULIAN ESCOBAR TEJADA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. – CONFIRMAR la decisión del día 8 de febrero de 2022 proferida por la Comisión Seccional Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de la doctora SUSANA GÓMEZ BETANCURT, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SUSANA GOMEZ BETANCUR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 128

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **SIETE 07 DE JUNIO DE VEINTITRÉS (2023)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020190083201** seguido contra **GERARDO ANTONIO CARVAJAL**, por queja formulada Por **HERIBERTO ANTONIO SANCHEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone"... **PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida mediante providencia del 28 de noviembre de 2019 dictada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual decretó la terminación anticipada de la actuación, en favor del abogado **GERARDO ANTONIO CARVAJAL** a efectos de que la Seccional continúe la actuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERARDO ANTONIO CARVAJAL**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Heidi Pérez Cantor
Escribiente IX

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.